

ABC - Operación cambiaria: venta de dólares a través de *forward* con cumplimiento financiero

A continuación se presenta una descripción general del mecanismo de venta de dólares a través de contratos *forward* con cumplimiento financiero.

Tipo de operación: Subasta de precio único.

Tiempo de la subasta: 15 minutos.

Monto de la subasta: Inicialmente se presentó por USD1.000 millones. El monto de cada subasta se anunciará en la convocatoria, la cual se publicará el día hábil inmediatamente anterior a la operación.

La convocatoria se puede encontrar en el siguiente vínculo:

<https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/convocatorias.pdf>

Participantes autorizados: Los Intermediarios del Mercado Cambiario de que trata el numeral 1 del artículo 8o. de la Resolución Externa 1 de 2018 que estén inscritos en el Banco de la República (BR), conforme al artículo 7o. de la mencionada resolución, y la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando mantengan instrucciones permanentes con el BR. La resolución se encuentra en el siguiente vínculo:

<https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/compendio-res-ext-1-de-2018.pdf>

Plazo: Los contratos *forward* se podrán realizar a 30 días calendario. En caso de que la fecha de vencimiento corresponda a un día no hábil en Colombia o en los Estados Unidos de América, se postergará para el siguiente día hábil común en Colombia y en los Estados Unidos de América.

Precio del contrato: Tasa de cambio a la cual los participantes autorizados están dispuestos a comprar dólares de los Estados Unidos de América al BR el día del vencimiento del contrato.

Ofertas: Los participantes podrán incluir cuantas ofertas deseen por un monto total que no exceda el cupo de la subasta y modificarlas a su conveniencia dentro del horario de la subasta. El valor de cada oferta no podrá superar el límite de la póliza global bancaria y deberá ser un múltiplo de USD100,000.

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas de acuerdo con el mecanismo que se señale en la convocatoria o a través de los mecanismos de contingencia. Las ofertas son en firme después de cerrada la subasta.

Requisitos para la contingencia:

La entidad deberá primero reportar la situación al Centro de Soporte Informático del BR al teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. El reporte de la situación deberá hacerse dentro del horario establecido para la operación. El número de la orden de

servicio, el «login» de usuario de contingencia, la clave del «token» de contingencia y el número que genera el «token» de contingencia serán indispensables para poder utilizar los medios alternos. Esto se encuentra estipulado en el Numeral 3.5.1 de la Circular DOAM-143 correspondiente al Asunto 5: Intervención del Banco de la República en el Mercado Cambiario (<https://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-temas/2167>). Contingencia: Numeral 3.5.1.

Respecto a los tokens de contingencia: De acuerdo con la Circular Reglamentaria Externa DG-T-273, en el Asunto 6, Capítulo I, numeral 3.3, el delegado PKI de cada entidad es el único responsable y autorizado para la creación, modificación y eliminación de los suscriptores de su entidad, por lo que el área operativa deberá validar con su delegado PKI que el token que tienen asignado para la contingencia de operaciones con la Mesa de Dinero del BR se mantenga vigente, labor que el delegado PKI puede validar a través de Gestor de Identidades en Sebra. Las inquietudes respecto al token de contingencia pueden ser resueltas en el teléfono 3431000.

Procedimiento: Las ofertas de los participantes se ordenarán en orden descendente de precio de oferta y se aprobarán todas las ofertas cuyo precio sea mayor o igual al de corte en el que se completa el cupo de la subasta (precio de corte). Todas las ofertas aprobadas pagarán el precio de corte.

Cuando el valor de las ofertas que estén al precio de corte supere el remanente del cupo de la subasta, este se distribuirá en forma proporcional al valor de las ofertas que acepten aprobación parcial. El monto aprobado por oferta será un múltiplo de USD100,000.

Liquidación: Los contratos *forward* de venta de dólares se liquidan en t+1.

Si la TRM que se forma el día del vencimiento del contrato es mayor al precio de compra del *forward*, el BR abonará en la cuenta de depósito en moneda legal de la contraparte en el Banco antes de la 10:00 a.m. del día hábil siguiente, el monto correspondiente de aplicar la siguiente formula:

$$(TRM_{\text{vencimiento}} - \text{Precio de corte del } \textit{forward}) * \text{Monto nominal en USD}$$

Si la TRM que se forma el día del vencimiento del contrato es menor al precio de compra del *forward*, la entidad deberá pagar al BR mediante abono en su cuenta de depósito en moneda legal, el monto correspondiente a la siguiente formula:

$$(\text{Precio de corte del } \textit{forward} - TRM_{\text{vencimiento}}) * \text{Monto nominal en USD}$$

El día hábil siguiente al vencimiento del contrato, y antes de las 10:00 a.m., las entidades deberán tener los recursos disponibles en su cuenta de depósito en moneda legal en el BR para el cumplimiento de la operación. Si a esa hora no se encuentran los recursos en la cuenta, pero los mismos se abonan antes de las 10:30 a.m. se podrá cumplir la operación con retraso, por lo cual se aplicará una sanción en moneda legal equivalente al 1% del precio del *forward* multiplicado por el monto nominal en dólares. Si a las 10:30 a.m. no se cuenta con los recursos suficientes para cumplir la operación, esta se declara incumplida. En este evento, el

BR debitará el día hábil siguiente una sanción en moneda legal equivalente al 2% del precio del *forward* multiplicado por el monto nominal en dólares más el valor correspondiente al cumplimiento de la operación.

Las dudas respecto a la liquidación serán atendidas en el teléfono 3431111 ext 1070.

Instrucciones permanentes: Hasta el 8 de abril de 2020 todos los participantes autorizados que estén inscritos ante el BR para realizar operaciones de compra de dólares a través de opciones call o para participar en operaciones de venta de dólares de contado mediante contratos FX Swap, estarán habilitados para la realización de las operaciones *forward*. Para poder participar en subastas posteriores al 8 de abril, las entidades autorizadas deberán enviar una comunicación al Departamento de Cambios Internacionales con copia al Departamento de Registro y Control de Pagos Internacionales, indicando que están interesadas en participar en las operaciones de venta de dólares a través de contratos *forward*, que conocen y aceptan los requisitos, condiciones y sanciones para la realización y cumplimiento de tales operaciones y que autorizan al Banco para debitar de su cuenta de depósito en moneda legal, el monto en pesos colombianos correspondiente al cumplimiento de dichos contratos.

Contrato Marco: No hay necesidad de firmar un contrato marco. Las operaciones se rigen por la reglamentación del BR en esta materia.

Registro de operaciones: los participantes deberán registrar las operaciones en un sistema de registro de operaciones sobre divisas autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los 15 minutos siguientes a la ejecución de la operación con el BR.

Otras consideraciones: El BR podrá aprobar parcialmente ofertas que a su juicio generen una concentración inaceptable de los contratos *forward*. El BR se reserva el derecho de aprobar la subasta por debajo del cupo anunciado o de declararla desierta.

Los detalles de la Circular Reglamentaria Externa DOAM 143, que reglamenta las operaciones del BR en el mercado cambiario se puede consultar en el siguiente vínculo:

<https://www.banrep.gov.co/es/reglamentacion-temas/2167>